

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LKVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES, 20 DE MAYO DE 1971

Nº 16.857

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 122 de 6 y 132 de 18 de mayo de 1971, por los cuales se conceden unas autorizaciones.
Decreto de Gabinete No. 124 de 6 de mayo de 1971, por el cual se otorga en todas sus partes un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete No. 125 de 13 de mayo de 1971, por el cual se reconoce el día 14 de mayo como "Día Continental del Seguro".

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 1 de 28 de enero de 1971, por la cual se ratifica un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 133 de 7 de mayo de 1971, por el cual se establece y fija regulación del Arancel de Importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 34 de 23 y Resolución No. 653 de 27 de abril de 1971, por los cuales se lamenta la muerte de unos profesores.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 122 (DE 6 DE MAYO DE 1971)

por el cual se concede una autorización al Consejo Municipal de Aguadulce.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo socioeconómico del Distrito de Aguadulce motivó la necesidad de construir un matadero municipal para la eficiente prestación del servicio público municipal de matanza.

Que al construirse el matadero municipal se hace necesario la compra del equipo para sacrificio de animales y un cuarto de refrigeración con los cuales las instalaciones reunirán las condiciones sanitarias exigidas por la Inspección General de Salud Pública.

Que mediante Acuerdo No. 3 de 25 de enero de 1971, el Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce autorizó a los señores Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Presidente del Concejo, para que en nombre y representación de ese Municipio, gestionen un empréstito por la suma de ochenta y cinco mil balboas (B/.85.000.00), destinados a la compra e instalación del equipo de sacrificio y matanza, y para el equipo e instalación de un cuarto refrigerado. Dicho empréstito será gestionado ante cualquier instalación bancaria acreditada en el país que ofrezca las mejores garantías de préstamo.

Que mediante Nota Nº 1819 Aud., del Subcontralor General de la República, al emitir concepto sobre la viabilidad del empréstito, señala que del estudio de la proyección de ingresos y gastos del nuevo matadero se determinó que esta empresa municipal una vez en

operación podrá amortizar el empréstito de (B/.85.000.00), en un plazo no menor de 8 años.

Que es política del Gobierno de la República cooperar con los Municipios en la realización de obras municipales o al establecimiento de un servicio público municipal.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, para la celebración de un contrato de préstamo por la suma de ochenta y cinco mil balboas (B/.85.000.00) con una entidad bancaria que ofrece las mejores garantías de préstamo.

Artículo Segundo: Facúltase a los señores Alcalde, Tesorero, y Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, para que gestionen el contrato respectivo en representación del Municipio y firmen los documentos necesarios a su consecución.

Artículo Tercero: El empréstito a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, será destinado en su totalidad la compra e instalación del equipo de sacrificio y matanza, y a la compra del equipo e instalación de un cuarto refrigerado para el nuevo matadero municipal de Aguadulce.

Artículo Cuarto: El contrato de préstamo que celebren los señores Alcalde, Tesorero y Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio, deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Municipal, del mencionado Distrito, en la forma que señala el Artículo 73 de la Ley Sa. de 1954.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete registrará a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUAREZ P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2312

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9a. Sur—No. 12-A 53 Avenida 9a. Sur—No. 12-A 53
(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)

Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Impresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Máximo: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 5.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Módulo postal: B/. 0.05.—Sólo en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

ROGELIO CENTELLA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,

HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

DECRETO DE GABINETE NUMERO 132

(DE 18 DE MAYO DE 1971)

por el cual se concede una autorización al
Instituto de Fomento Económico.

*La Junta Provisional de Gobierno,***DECRETA:**

Artículo Primero: Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que condene los intereses vencidos en los préstamos morosos del fallecido Banco Agropecuario e Industrial, cuando los deudores paguen el capital dentro del término comprendido entre la fecha de expedición del presente Decreto y el 31 de diciembre de 1971.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias.
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

**DEROGASE EN TODAS SUS PARTES UN
DECRETO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE NUMERO 121**

(DE 6 DE MAYO DE 1971)

por el cual se deroga en todas sus partes el
Decreto de Gabinete No. 58 de 17 de marzo
de 1970.

*La Junta Provisional de Gobierno,***DECRETA:**

Artículo único: Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 58 de 17 de marzo de 1970 "por el cual se crea la Oficina General de Quejas".

Parágrafo. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas

Encargado,

ROGELIO CENTELLA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,

HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

RESOLUCION DE GABINETE

RATIFICASE UN NOMBRAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se ratifica el nombramiento de un
Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo.

La Junta Provisional de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo único: Ratificase el nombramiento del Licenciado Artemio Acevedo, para el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo, de acuerdo con el Decreto No. 8 de 15 de enero de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones

Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

Encargada,

NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,

GERMAN ELOY PONCE H.

El Ministro de Agricultura

y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

a Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo

y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS M.

RECONOCESE EL DIA 14 DE MAYO COMO "DIA CONTINENTAL DEL SEGURO"

DECRETO DE GABINETE NUMERO 128 (DE 13 DE MAYO DE 1971)

por el cual se reconoce el día 14 de mayo como
"DIA CONTINENTAL DEL SEGURO".

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Reconócese en Panamá el
"DIA CONTINENTAL DEL SEGURO, el 14 de
mayo de cada año.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días
del mes de mayo de mil novecientos setenta y
uno (1971).

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones

Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Encargada,

DORA RELUZ.

El Ministro de Obras Públicas.

EDWIN FABREGA

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Agricultura

y Ganadería.

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,

HERNAN PORRAS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO NUMERO 133

(DE 7 DE MAYO DE 1971)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de ciertos artículos de primera necesidad y pieles para la confección de calzados para cubrir las necesidades en nuestro país durante el año de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno.

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Art. 4º del Decreto de Gabinete Nº 260 del 18 de agosto de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto de Gabinete Nº 260 de 18 de agosto de 1969 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguardia de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al Instituto de Fomento Económico la importación de esos artículos y materias primas, mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados.

Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios.

La diferencia existente entre el costo del producto importado y el precio de venta pasará al patrimonio del Instituto de Fomento Económico y será utilizada en las actividades a que se refiere el Artículo 2º, literal c) de este Decreto de Gabinete; pero los impuestos de importación causados ingresarán al Tesoro Nacional".

Que el señor Lic. Miguel A. Sánchez, Gerente General del I.F.E., en nota Nº G.G. Nº 71-105 de 18 de marzo de 1971, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4º del Decreto de Gabinete Nº 260 de 18 de agosto de 1969, así como también en el Artículo 18 del Decreto de Gabinete Nº 413 de 30 de diciembre de 1970, me permito solicitarle se sirva concedernos, mediante Decreto Ejecutivo los aranceles reducidos de importación de los productos que a continuación se detallan y que generalmente importa esta Institución.

Aceite crudo de soya B/.1.00 por tonelada métrica

Maíz 1.00 por tonelada métrica

Arroz 1.00 por tonelada corta

Pieles para la confección 0.02 por pie cuadrado

Sal 1.00 por tonelada corta

Por lo tanto.

DECRETA:

Artículo primero: Fijase el arancel reducido de importación en un baibon (B/. 1.00) por tone-

lada métrica que debe pagar el Instituto de Fomento Económico por la importación de los siguientes productos:

14,000 (catorce mil) toneladas de aceite crudo de Soya.

1,000 (mil) toneladas de aceite de Mantequilla.

1,500 (mil quinientas) toneladas de leche en Polvo Descremada.

7,500 (siete mil quinientas) toneladas de Maíz.

10,000 (diez mil) toneladas de Arroz.

10,000 (diez mil) toneladas de Sal.

Artículo segundo: Fijase el arancel reducido de importación que debe pagar el Instituto de Fomento Económico a dos centavos (B/. 0.02) por pie cuadrado de pieles, para la confección de calzados.

Parágrafo: Los aranceles reducidos solicitados cubrirán las necesidades para el año de 1971.

La Aduana Nacional entregará al Instituto de Fomento Económico la Mercancía de que tratan los Artículos 1 y 2, previo el pago de esa Institución Autónoma haya hecho al Tesoro Nacional.

Artículo tercero: Remítase copia del presente Decreto de Gabinete a la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

Ministerio de Educación

LAMENTASE DECESO DE UNOS PROFESORES

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 34.—Panamá, 23 de abril de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de abril de 1971, dejó de existir el Profesor José Santos Puga;

Que el extinto desde el año de 1945 inició sus servicios como educador;

Que como tal prestó servicios en Cañazas, Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en Abel Bravo, en el Instituto Nacional de Agricultura, Primer Ciclo de La Concepción, Primer Ciclo Sabomón Ponce Aguilera y desde 1965, como Director del Departamento de Edificios, Equipo y Materiales;

Que en todas estas actividades dedicó lo mejor de su vida y entregó sin reservas todo su saber;

Que al momento de su deceso se encontraba en misión oficial;

Que es justo y oportuno hacer público reconocimiento de sus virtudes;

Que es deber del Gobierno Nacional honrar la memoria de los ciudadanos meritorios para que sirvan de guía y ejemplo a las futuras generaciones.

RESUELVE:

Lamentar la prematura partida del Profesor José Santos Puga;

Recomendar a la juventud de nuestra patria la dedicación al estudio y al trabajo que siempre tuvo el desaparecido;

Exhortar a todos a que imiten sus virtudes;

Nombrar una Comisión del Ministerio de Educación para que asista a sus funerales;

Expresar nuestra sentida pena a su viuda e hijo.

Enviar copia de esta Resolución a sus deudos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

RESUELTO NUMERO 655

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 655.—Panamá, 27 de abril de 1971.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional
de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de abril de 1971, dejó de existir en esta ciudad el Profesor Gerardo Córdoba;

Que el Profesor Gerardo Córdoba prestó en vida servicios a la educación nacional que abarcaron todas sus etapas: Maestro de Enseñanza Primaria, Profesor de Escuela Secundaria, Supervisor Nacional de Educación Media, Director Nacional de Educación Secundaria y Cateórico de la Universidad de Panamá;

Que en el desempeño de sus labores escribió una brillante hoja de servicios a la educación nacional en donde se conjugaron eficiencia, dedicación, capacidad de trabajo, lealtad y un bien canalizado afecto a la juventud;

Que como ciudadano fue un elemento útil a la comunidad en donde se desenvolvió y a la Patria;

Que es deber del Gobierno Nacional honrar la memoria de sus hijos meritorios y exaltarla como ejemplo y guía para las futuras generaciones;

RESUELVE:

Artículo 1o.: Lamentar el deceso del Profesor Gerardo Córdoba como pérdida sensible para la educación nacional y para la Patria.

Artículo 2o.: Exhortar a la juventud para que haga suyas las virtudes que caracterizaron su vida.

Artículo 3o.: Hacerse presente en las exequias, por medio de una delegación de funcionarios del Ministerio de Educación y depositar en su tumba ofrendas florales.

Artículo 4o.: Enviar a sus deudos, con nota de estilo, copia del presente Resuelto.

MANUEL BALBINO MORENO.

La Viceministro de Educación,

Nidia M. de Quintero.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles dieciséis (16) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en la autorización judicial solicitada por Ofelia Castellón, para vender bien perteneciente a su menor hija Gladys Esther Ferguson Castellón, que se describe así:

Lote de Terreno y Casa dentro del mismo construida, con un área de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (248.58 m²), que forma parte de la finca No. 5,573, inscrita al folio 50, del tomo 560, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cristina Morales y Emilio Espinosa; Sur, Resto de la finca No. 5,573; Este, Pedro Montenegro; y Oeste, Avenida 6ª Este. La casa tiene paredes de adobes, repalladas, techo de tejas, piso de mosaicos y está comprendida dentro de los mismos linderos del lote.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de cuatro mil baibos (B/4,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 18 de mayo de 1971.

El Secretario,

Edilberto A. Morales

L. 328797

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de Autorización judicial para enajenar bienes de menores propuesta por Isaac León y Emma R. de León, se ha señalado las horas hábiles del día diecisiete de junio del presente año, para que se lleve a efecto la venta decretada en auto de fecha 23 de

febrero del año de 1970, con las formalidades correspondientes del siguiente bien, perteneciente a los menores Isaac Germán León Tejera y Nayarit Lourdes León Tejera, que se describe así:

... Finca Nº 7.224, inscrita al folio 80, del Tomo 822, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, que consiste en un globo de terreno denominado "Alto del Pedregozo", ubicado en el distrito de Calobre, de una superficie de 75 hectáreas con 1.160 m2...."

Servirá de base para venta de la finca antes descrita la suma de Cinco Mil Quinientos Cincuenta Balboas (B/5.550.00) correspondientes al avalúo practicado por los peritos nombrados para ello.

Para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento señalado para la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor. Si el día fijado para el remate no fuere posible efectuarlo, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, tal como lo dispone el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por lo tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno y copias quedan a disposición de las partes para su debida publicación.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas en funciones de Alcañil Ejecutor,
Juan Polanco F

L. 244301

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que los señores Carlos Augusto Ehrman, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-196-135, con oficinas en la Avenida Cuba No. 33A-24, alto; y José E. Ehrman, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 8-AV-15-88, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-24, alto, han solicitado la anulación y reposición del Certificado de Acción número Mil Seiscientos Tres (1603), por cuarenta (40) acciones, expedido por la sociedad denominada "Compañía General de Seguros, S.A.", a favor de Carlos Augusto Ehrman y José E. Ehrman.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiseis (26) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 118 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 302350

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Teresa Pérez de Corbillón, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Berardo Corbillón De Campo.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor

de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del C. Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971) por el término de diez días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grossa

L. 338518

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

Qu en suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Elvia María Torres, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en la Solicitud de Reconocimiento de su menor hija Judith Elizabeth Torres, propuesta por Pedro Rodríguez Duque.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, veinte de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaria,

Magda Guzman

L. 338090

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Guillermina Domínguez de López, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 115 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Samuel Augusto López Pérez.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 312458

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

Al ausente Eligio Martínez Sistián, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de febrero de

mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario.

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 36

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Intestada del señor Humberto Salvador Crespo Correa, propuesta por el señor Carlos Alejandro Crespo, se ha dictado una resolución que dice así:

Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, doce de abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Humberto Salvador Crespo Correa desde el día veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta (1970), fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Carlos Alejandro Crespo, en su condición de padre del causante, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese.—(fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morón A. El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, doce de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Juez.

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario.

Guillermo Morón A.

L. 332131

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Catalina Calvo Díaz Viuda de Osorio, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En consideración de que las pruebas descritas son las que contempla el artículo 1616 y 1617 del C. Judicial, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Catalina Calvo Díaz Viuda de Osorio desde el día primero de marzo de 1971, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos universales según las cláusulas del testamento abierto, sus hermanos, Carmen Evelina Calvo Díaz y Elena María Calvo Díaz Viuda de Blanco y los hijos de su difunta hermana Dolores Calvo Díaz Vda. de Centella, Evelina Cristina Centella Calvo de Arce, Rogelio Antonio Centella Calvo y Graciela María Centella Calvo de Pinzón, sobrinos que heredarán una tercera parte del total de los bienes herenciales en representación de su madre ya muerta; Que son sus legatarios según las cláusulas del testamento abierto sobre la finca Nº 28.790, los sobrinos de la causante, Evelina Cristina Centella Calvo de Arce, Rogelio Antonio Centella Calvo, Graciela María Cen-

tella Calvo de Pinzón y Manuel José Calvo. Q. Elena María Calvo Díaz Viuda de Blanco tendrá un derecho de uso y habitación mientras viva, según las cláusulas del testamento abierto, sobre la mencionada Finca No. 28.790; Que es Albacea de la Sucesión Testamentaria según las cláusulas del testamento abierto, el Lic. Carlos Sucre Calvo; y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuaria. Como apoderado de los solicitantes se tiene al Lic. Carlos Sucre Calvo, Albacea de la Sucesión.

Cópiase y notifiqúese, El Juez.—(fdo.) Carlos Quintero Moreno. La Secretaria.—(fdo.) Gladys de Grossa.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 119, de 22 de abril de 1969.

El Juez.

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria.

Gladys de Grossa

L. 346320

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 42

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Francisco L. Castañeda, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Juana Del C. Fernández de Orozco.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, veintidos de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Juez.

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario.

Guillermo Morón A.

L. 346624

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del Dr. Ricardo Joaquín Alfaro, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En consideración de que las pruebas descritas son las que contempla el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del doctor Ricardo Joaquín Alfaro, desde el día 28 de febrero de 1971, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Amelia Lyons de Alfaro, en su condición de cónyuge superviviente, y legatarias la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Demófilo de Buesa, de la Universidad Nacional de Panamá, de acuerdo con las cláusulas del testamento ológrafo; Que es albacea de la sucesión el señor Rogelio Edwin Alfaro; y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella y, Que se fije y publique el edicto empla-

zatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Mortuoria. Como apoderado de la parte demandante, se tiene al Lic. Eduardo Alfaro en representación de la firma Alfaro y Ramírez, en los términos del poder conferido y con conocimiento de la otra parte.

Cópiense y notifíquese. El Juez.—(fdo.) Carlos Quintero Moreno. La Secretaria.—(fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 344493

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó Evangelista o Evangelista Portugal, que se ventila en este Juzgado, se ha dictado auto de apertura de la sucesión y declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Santiago, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta.

VISTOS: Por las anteriores consideraciones, el que firma Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:—Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Evangelista o Evangelista Portugal, vecino que fue del distrito de La Atalaya, desde el día de su defunción ocurrida el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966);

Segundo:—Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora María Marín de Portugal en su condición de cónyuge sobreviviente; y

Ordena: que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que crean tener algún interés en el mismo;

Y que se fijen y publiquen los Edictos de que tratan los artículos 1601 y 1618 del C. Judicial, por el término de diez días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiense, notifíquese y complase. El Juez.—(fdo.) Humberto J. Chang H. El Secretario.—(fdo.) Juan Polanco P.

Y para esta surva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en la Secretaría del tribunal por el término señalado, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y copias quedan a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez,

HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

Juan Polanco P.

L. 318174

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Jacobo Mata se ha dictado un auto cuya parte resolutive es Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS: por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Jacobo Mata, desde el día 24 de octubre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Bárbara Luchsinger de Mata, en su condición de esposa del causante, y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiense y notifíquese. El Juez.—(Fdo.) Carlos Quintero Moreno. La Secretaria.—(Fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de abril de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 332095

(Única publicación)

A V I S O

Por este medio se notifica al público que por Escritura Pública Nº 291, de febrero 16 de 1971, Notaría Tercera, La Importadora Selecta Rennert y Striem, Cía. Ltda., vendió su establecimiento comercial La Importadora Selecta a Rys, S.A.

La Importadora Selecta Rennert y Striem Cía. Ltda.

L. 331777

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1758

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Justino Heberto Cornejo Sáez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle del Carmen Nº2972, cédula No. 8-43-526, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Manuel Espinosa del Barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Manuel Espinosa, con 13.75 Mts.

Sur: Predio de Luz Arminda Cornejo, con 10.80 Mts.

Este: Calle El Carmen, con 12.03 Mts.

Oeste: Predio de Martinita Velásquez, con 12.78 Mts.

Area total del terreno: Ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con, cincuenta y un centímetros (164.51).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARFONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 310254

(Única publicación)